



RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y OCIO DE LA RED DE PARQUES ARQUEOLÓGICOS, YACIMIENTOS VISITABLES Y MONUMENTOS

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha de 21 de diciembre de 2018 se dicta resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, de encargo a la empresa pública TRAGSA para la gestión de las actividades de difusión y ocio de los Parques Arqueológicos de El Tolmo de Minateda, Alarcos, Recópolis y Carranque, y de los yacimientos arqueológicos de Ercavica, Las Hoyas, Conjunto de los Casares, El Ceremeño y Monsalud.

Con fecha 30 de abril de 2021 se dicta resolución de modificación de encargo de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la empresa pública TRAGSA, atendiendo a la reevaluación de las necesidades de la Red de Parques Arqueológicos, Yacimientos Visitables y Monumentos (en adelante RPAYVyMo) de Castilla-La Mancha, los centros que se incluyen en el citado encargo desde el año 2021 son los Parques Arqueológicos: Tolmo de Minateda , Alarcos, Recópolis y Carranque; los yacimientos arqueológicos: Ercávica y Noheda , Ceremeño y Conjunto de Los Casares; y los Monumentos Visitables: Monasterio de Monsalud y Monasterio de Bonaval.

SEGUNDO. La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha tiene el propósito de continuar prestando el servicio de visitas y de actividades de difusión y ocio en la RPAYVyMo de los que tiene disponibilidad.

La realización del encargo a TRAGSA se ha manifestado como un instrumento eficaz para dotar a todos los enclaves de una unidad de criterios en su puesta a disposición al público, así como en la gestión de las actividades que se realizan en los mismos.

Desde la ejecución realizada por la empresa TRAGSA en la gestión de la RPAYVyMo en colaboración con la Viceconsejería de Cultura y Deportes se ha experimentado un crecimiento de las visitas en todos los enclaves en los años de ejecución, a excepción de





Castilla-La Mancha

los años afectados por las crisis del COVID – 19 que hubo que suspender las visitas y actividades. Se prevé un incremento de las visitas atendiendo a los buenos resultados de los años anteriores y a las mejoras que se han realizado en la RPAYVyMo

Se pretende aprovechar los buenos resultados obtenidos y las sinergias creadas en estos años para continuar con el proyecto de puesta en valor y difusión de la RPAYVyMo emblema del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha.

Durante la vigencia del encargo a TRAGSA se han realizado declaraciones de otros Parques Arqueológicos, así como la puesta en valor de otros yacimientos y monumentos visitables que hacen necesaria su incorporación al encargo.

TERCERO.- Con fecha 28/11/2024 la Viceconsejería de Cultura y Deportes realiza propuesta de encargo a la Secretaría General como órgano competente en la gestión de la RPAYVyMo.

CUARTO.- Con fecha 03/12/2024 la Secretaria General emite resolución por la que acuerda el inicio del procedimiento para encargar al medio propio TRAGSA la gestión de las actividades de difusión y ocio en los centros de la RPAYVyMo que es remitido a la empresa pública para que realice propuesta de servicios y retarifado del mismo.

QUINTO.- Con fecha 11/12/2024 TRAGSA remite retarifado para la gestión de la RPAYVyMo.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural y, en particular, según dispone el artículo 11 del mencionado decreto, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes la propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha. Así mismo, el artículo 4 apartado 12 del citado decreto atribuye a la Secretaría General la competencia para realizar los encargos a medios propios en materia de competencia de la Consejería.





SEGUNDO. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigesimocuarta se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

TERCERO. Que en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

CUARTO. En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de dicha Ley.

QUINTO. Asimismo, en el apartado 4 a) de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se establece que TRAGSA tendrá las siguientes funciones:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

El artículo 2 a) de los vigentes estatutos de TRAGSA establecen en su objeto social las siguientes actividades: *“... Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no*





Castilla-La Mancha

impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español” ... “La sociedad TRAGSA también estará obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior ...”

SEXTO. Que TRAGSA es medio propio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento

SEPTIMO. El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determina aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados, conforme a lo establecido en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

OCTAVO. Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia y agilidad en la tramitación, así como la necesidad de unos criterios comunes en la ejecución de las intervenciones, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones que se incluyen en el presente encargo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. Por medio de la presente resolución la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a •TRAGSA la gestión de las actividades de difusión y ocio de los • siguientes centros culturales:





CENTRO	TIPO	LOCALIDAD	PROVINCIA
Tolmo de Minateda	Parque Arqueológico	Minateda (Hellín)	Albacete
Libisosa	Parque Arqueológico	Lezuza	Albacete
Alarcos	Parque Arqueológico	Ciudad Real / Poblete	Ciudad Real
Recópolis	Parque Arqueológico	Zorita de los Canes	Guadalajara
El Ceremeño	Yacimiento Arqueológico	Herrería	Guadalajara
Conjunto de los Casares	Yacimiento Arqueológico	Riba de Saelices	Guadalajara
Monasterio de Bonaval	Monumento	Retiendas	Guadalajara
Monasterio de Monsalud	Monumento	Sacedón	Guadalajara
Carranque	Parque Arqueológico	Carranque	Toledo
El Saucedo	Yacimiento Arqueológico	Talavera la Nueva (Talavera de la Reina)	Toledo

2.Las actividades de difusión y ocio consisten en la apertura de los centros expuestos anteriormente, para la apertura al público de los mismos así como la realización de visitas guiadas. La apertura de estos enclaves implica su mantenimiento en condiciones optimas de visitabilidad para lo que se hace necesario la realización de servicios de limpieza, mantenimiento general y los correspondientes gastos de consumos.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre .

TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. La determinación del precio del encargo se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto las actuaciones. A su vez, los precios unitarios corresponden con las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se





desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), donde se establece en el punto 3 del artículo 7, que la resolución por la que se aprueben las tarifas se publicará en el BOE por el Ministerio de Hacienda a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. El 23 de abril de 2024 se publicó en el BOE la resolución del 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que aprueban las tarifas para el año 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.
3. El importe total del encargo asciende a un importe máximo de 1.363.888,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 1808458A 22706 para el año 2025, con el desglose por capítulos que se expone a continuación y que se detalla en el retarifado de TRAGSA que se adjunta como anexo a esta resolución:

CAP. 01 COORDINACIÓN RPAYAVyMo	288.532,49 €
CAP. 02 SERVICIO GUÍAS RPAYVyMo	501.826,93 €
CAP. 03 SERVICIO DE MANTENIMIENTO	256.463,02 €
CAP. 04 SERVICIO DE LIMPIEZA	87.905,40 €
CAP. 05 CONSUMOS RPAYVyMo	79.235,67 €
PRESUPUESTO TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.213.963,51 €
COSTES INDIRECTOS (7 %)	84.977,45 €
SUBTOTAL	1.298.940,96 €
GASTOS GENERALES (5 %)	64.947,04 €
TOTAL PRESUPUESTO	1.363.888,00 €





4. Al estar ante un gasto de tramitación anticipada, la formalización del encargo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en el ejercicio correspondiente.
5. El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por el responsable de la empresa pública de acuerdo a los precios resultantes del presupuesto de actuación.

CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados.
2. Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el responsable del seguimiento de la encargo es la persona titular del Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, o persona en quien delegue.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

1. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.
2. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
3. En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.





4. Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:

a. Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas o datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y NIF, representantes legales).

b. Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

c. Procedimiento utilizado para la adjudicación o precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

5. En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ENCARGADA

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la prestación de los servicios, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la prestación del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.
3. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o





despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por TRAGSA, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con TRAGSA por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercerá las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra TRAGSA para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

SÉPTIMA: DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implica delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

NOVENA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El presente encargo tiene efectos desde el día 1 de enero de 2025, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de las actuaciones de un año., sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el plazo de un año.
2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE INCIDENCIAS Y/O DISCREPANCIAS.

Las incidencias y / o discrepancias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de cultura.





Castilla-La Mancha

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

UNDÉCIMA.RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

RECIBÍ: POR TRAGSA

